Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 574

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 440, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, QUE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 29/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" ID N° 387.778.

Asunción, 26 de setiembre de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" ID N° 387.778; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, a través de la Nota UOC -2 N° 366, del 25 de agosto de 2023, señala cuanto sigue: *"Desde esta Unidad Operativa hemos solicitado la anuencia correspondiente, para la continuidad de los trámites de rigor, es así que en fecha 22 de agosto de 2023, fue dictada la Resolución S.G. N° 440. Que conforme se desprende del Resuelve de la mencionada Resolución y del cuadro inserto en ella, solamente fue autorizada la Adenda, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del servicio, no así la autorización de la ampliación de monto que también fuera solicitado".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, solicita la realización de los actos administrativos que consideren pertinentes y de esta manera continuar con los trámites de rigor para la formalización del convenio modificatorio solicitado.

Que por Dictamen A.J. Nº 082, de fecha 07 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del SENASA, luego de analizar el pedido, no opone reparo alguno y solicita la remisión de los antecedentes para la aprobación por parte de la máxima autoridad de la institución.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 574.-

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 440, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, QUE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 29/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" ID Nº 387.778.

Asunción, 26 de setiembre de 2023.-

Que se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, la cual, en el Informe de Auditoría Interna Nº 08, del 09 de junio de 2023 expresa que: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable, no obstante, se deja constancia que la celebración del Convenio modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (máxima autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda".

Que la pretendida adenda de ampliación de monto cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que se constata entre los antecedentes la Nota O-CSC/CPR-1028/2023, del 30 de mayo de 2023, por la que el Banco Interamericano de Desarrollo otorga su No Objeción a la Adenda Nº 1.

Que la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2º, inciso c) establece que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación, el que responde al Convenio de Préstamo Nº 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 581, del 30 de agosto de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1398, de fecha 25 de setiembre de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOC
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 27 SET. 2023 HORA: 13:39
Nº 182788-20 FIRMA:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 574 -

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 440, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, QUE AUTORIZA LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 29/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA Nº 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" ID Nº 387.778.

Asunción, 26 de setiembre de 2023.-

POR LO TANTO; en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar los términos de la Resolución S.G. Nº 440, de fecha 22 de agosto de 2023, que autoriza la adenda Nº 01 al contrato Nº 29/2021, suscrito con la firma ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. correspondiente a la Solicitud de Propuesta Nº 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" ID Nº 387.778, En El marco del Convenio de Préstamo Nº 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme al siguiente cuadro:

Empresa	Monto total del Contrato	Monto total de la Adenda	Variación de la Adenda 1	Variación porcentual	Nuevo plazo
ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A.	G. 3.654.981.694	G. 4.304.755.400	G. 649.774.400	17.78%	Hasta el 30/11/2023

Artículo 2º. Establecer que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución S.G. Nº 440, de fecha 22 de agosto de 2023, que autoriza la adenda Nº 01 al Contrato Nº 29/2021, suscripto con la firma ICAP Consultores e Ingenieros S.A. correspondiente a la Solicitud de Propuesta Nº 04/2020 "Servicio de Consultoría para la fiscalización de obras de Sistemas de Alcantarillado Sanitario condominial y mejoramiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable; y Asistencia Técnica para las Conexiones Intradomiciliarias en las ciudades de Pirayú y Yaguarón, Lotes 3 y 4" ID 387.778.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JOSÉ ORTELLADO MAIDANA
MINISTRO SUSTITUTO

/sr
SIMESE Nº 182.788/2023

RECIBIDO
27 SEP 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

182.788/20
Natalia Gallardo

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 440.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 29/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID Nº 387.778.

Asunción, 22 de agosto de 2023.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), solicita la aprobación de una adenda al Contrato N° 29/2021, suscrito con la firma el ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., para la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la Unidad Coordinadora del Programa, por medio del MEMORANDUM UCP SENASA – BID Nº 729/2023, de fecha 23/05/2023, refiere que, en vista a la ampliación de contrato otorgada a las contratistas, Constructora Feldmann S.A. y Briales S.A., respectivamente, y a los efectos de contar con la cobertura completa del Servicio de Fiscalización de la Obras ejecutadas por medio de los contratos mencionados, se prevé una ampliación de 163 días calendarios, por lo que la nueva fecha de finalización de los servicios corresponde al 30/11/2023, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 440.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 29/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778.

Asunción, 22 de agosto de 2023.-

CONSULTORA	ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A.
Contrato	29/2021
Plazo de Servicio	630 (seisclentos treinta)
Fecha de Orden de Proceder	28/09/2023
Fecha de Finalización del servicio contractual (inicial)	20/06/2023
Prórroga de plazos otorgada por eventos compensables de las Contratistas	163 días calendario
Fecha de finalización del servicio modificada (prorrogada)	30/11/2023

Que la Auditoría Interna del SENASA, a través del Informe de Auditoría Interna N° 08/2023, del 9 de junio de 2023, expresa: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable, no obstante se deja constancia que la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los Responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda. se deja constancia de la celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma", según corresponda.

Que la presente adenda de ampliación de monto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3859/2023, de fecha 9 de junio de 2023 por un monto de Guaraníes seiscientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (G. 649.774.400).

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2°, inciso c) establece: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial", lo que otorga el marco normativo al caso presente, en atención al carácter excluido de la contratación, el que responde al CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes, y de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 440.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO Nº 29/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778.

Asunción, 22 de agosto de 2023.-

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 411/2023, del 21 de junio de 2023, ha emitido su parecer al respecto.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 1180, de fecha 14 de agosto de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda N° 01 al Contrato Nº 29/2021, suscrito con la firma ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. , en el marco de la **SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778,** en el marco del CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, conforme al siguiente detalle:

CONSULTORA	ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A.
Contrato	29/2021
Plazo de Servicio	630 (seiscientos treinta)
Fecha de Orden de Proceder	28/09/2023
Fecha de Finalización del servicio contractual (inicial)	20/06/2023
Prórroga de plazos otorgada por eventos compensables de las Contratistas	163 días calendario
Fecha de finalización del servicio modificada (prorrogada)	30/11/2023

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 440 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 29/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 04/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LAS CIUDADES DE PIRAYÚ Y YAGUARÓN, LOTES 3 Y 4" - ID N° 387.778.

Asunción, 22 de agosto de 2023.-

Artículo 2°. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda N° 01 sea suscrita por el Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

Enrique
24-08-2023
182.788

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP-BS-DOC
24 AGO. 2023 HORA 11:27
N° 182788/20 FIRMA

/llmrg/lbr
SIMESE N° 182.788/20.